

Las plazas se adjudicarán a los solicitantes de mayor antigüedad de servicios efectivos en el Cuerpo y los que obtuvieren destino no podrán participar en ningún otro hasta que no transcurra un año desde la fecha de su nombramiento.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1974.—El Director general, Eduardo Torres-Duice Ruiz.

Sr. Jefe del Personal para la Función Asistencial a la Administración de Justicia.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**19855** ORDEN de 16 de septiembre de 1974 por la que se anula la inclusión de la asignatura Grupo XXVI, «Cinemática y Dinámica» (una plaza), de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales, de un Tribunal de Profesores adjuntos de Universidad.

Hmo. Sr.: En el «Boletín Oficial del Estado» de 14 de septiembre actual se publicó la Orden ministerial de 10 de junio último, designando el Tribunal que ha de juzgar las pruebas de los opositores del concurso oposición restringido de Profesores adjuntos de Universidad, en las disciplinas de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales que a continuación se indican:

Grupo IV, «Tecnología» (una plaza); Grupo VI, «Construcción naval III» (una plaza); Grupo VIII, «Teoría del buque» (una plaza); Grupo IX, «Construcción naval I y II» (una plaza); Grupo X, «Proyectos» (una plaza); Grupo XVIII, «Equipo y Servicios» (una plaza); Grupo XIX, «Buques de guerra» (una plaza); Grupo XXVI, «Cinemática y Dinámica» (una plaza).

Asimismo, en el «Boletín Oficial del Estado» de 13 de septiembre actual, se designó el Tribunal que atendía a disciplinas de diversas Escuelas Técnicas Superiores, y que son las siguientes:

Escuela Técnica Superior de Ingenieros Aeronáuticos: Grupo VII, «Mecánica» (una plaza).

Escuela Técnica Superior de Caminos, Canales y Puertos: Grupo IX, «Mecánica» (dos plazas).

Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales: Grupo V, «Mecánica» (dos plazas); «Mecánica teórica» —Laboratorio— (una plaza).

Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas: Grupo IX, «Mecánica» (dos plazas).

Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Montes: Grupo XXII, «Mecánica» (una plaza).

Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales: Grupo XXVI, «Cinemática y Dinámica» (una plaza).

Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación: «Mecánica» (una plaza).

Resultando duplicada en ambos Tribunales la asignatura correspondiente a la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales.

Este Ministerio ha resuelto anular la inclusión de la asignatura Grupo XXVI, «Cinemática y Dinámica» (una plaza), de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales, del Tribunal enunciado en segundo lugar y su mantenimiento en el primeramente indicado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de septiembre de 1974.—P. D., el Director general de Universidades e Investigación, Felipe Lucena Conde.

Hmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

**19856** ORDEN de 18 de septiembre de 1974 por la que se anula el Tribunal que se menciona, por haber padecido error, y se designa en su lugar al que ha de juzgar las pruebas correspondientes a las plazas de la Facultad de Derecho a que se hace referencia y pertenecientes al Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad.

Hmo. Sr.: Padecido error en la designación del Tribunal que ha de juzgar las pruebas de Profesores adjuntos de Universidad, disciplinas de «Economía política y Hacienda pública», «Economía política», «Hacienda pública» de la Facultad de Derecho, publicado por Orden ministerial de 10 de junio último («Boletín Oficial del Estado» de 24 de agosto), al omitir a un Catedrático que le correspondía figurar en el Tribunal titular.

Este Ministerio ha resuelto anular el mencionado Tribunal y, en su lugar, designar el siguiente:

### Tribunal titular

Presidente: Excelentísima señora doña Gloria Begoña Cantón.

Vocales:

Don Jesús Prados Arrarte, Catedrático de la Universidad Complutense.

Don Mariano Sebastián Herrador, Catedrático de la Universidad Complutense.

Don José María Naharro Mora, Catedrático de la Universidad Complutense.

Don José Luis Sureda Carrión, Catedrático de la Universidad de Barcelona.

Don Lucas Beltrán Flórez, Catedrático de la Universidad Complutense.

Don Manuel Jiménez de Cisneros Vernal, Profesor adjunto de la Universidad de Murcia.

### Tribunal suplente

Presidente: Excelentísimo señor don Enrique Fuentes Quintana.

Vocales:

Don Gonzalo Pérez y Arminán, Catedrático de la Universidad, en situación de supernumerario.

Don José Luis Pérez de Ayala y López Ayala, Catedrático de la Universidad, en situación de supernumerario.

Don Carlos Otero Díaz, Catedrático de la Universidad de Santiago.

Don Teodoro López-Cuesta de Egocheaga, Catedrático de la Universidad de Oviedo.

Don Carlos Calleja Xifré, Profesor agregado de la Universidad de Valladolid.

Don Simón Cano Denia, Profesor adjunto de la Universidad de Valencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de septiembre de 1974.—P. D., El Director general de Universidades e Investigación, Felipe Lucena Conde.

Hmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación

**19857** RESOLUCIÓN de la Universidad de Valencia por la que se convocan pruebas selectivas (turno libre) para cubrir 57 plazas vacantes en la plantilla de dicho Organismo autónomo, a nivel de Auxiliares.

Vacantes 57 plazas de Auxiliares en la Universidad Literaria de Valencia y de conformidad con la Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.2 b) del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes:

### Bases de la convocatoria

#### 1. NORMAS GENERALES

##### 1.1 Número de plazas.

Se convocan 57 plazas de Auxiliares dotadas en las plantillas presupuestarias de la Universidad de Valencia. Este número podrá incrementarse conforme al Decreto 1411/1968, de 27 de junio, con las que hayan de producirse por jubilación forzosa en los seis meses siguientes a la publicación de esta convocatoria y con las que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias. Al publicarse la lista provisional de admitidos se publicará el número de plazas que, en definitiva, comprenderá esta convocatoria.

##### 1.1.1. Características de las plazas.

a) Las plazas objeto de esta convocatoria están sujetas a lo señalado en el Estatuto de Personal al Servicio de Organismos Autónomos y a las normas que lo desarrollen, y estarán dotadas con el sueldo y demás emolumentos que figuran en el presupuesto de esta Universidad. Dichos emolumentos serán los que se fijen de acuerdo con el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, que regula el régimen económico del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos y demás disposiciones complementarias.

b) Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrá simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtenga con cualquier otra de la Administración Centralizada, Administración Local o Autónoma del Estado.

##### 1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición.

## Ejercicios de la fase de oposición

*Primer ejercicio.*

Contestar en el plazo que señale el Tribunal, y que no podrá ser superior a una hora, a un cuestionario de respuestas alternativas relacionado con el programa que figura como anexo a esta convocatoria.

*Segundo ejercicio.*

Copiar a máquina, durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

*Tercer ejercicio.*

Igualmente obligatorio para todos los aspirantes, pero pudiendo optar por una de las modalidades siguientes:

a) **Taquigrafía:** Toma taquigráfica a mano de un dictado a una velocidad de 80 a 80 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos.

b) **Estenografía:** Toma estenográfica a una velocidad de 100 a 130 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de tres minutos.

c) **Idiomas:** Acreditar el conocimiento de una lengua viva, oficial extranjera, mediante la práctica de un ejercicio escrito sin auxilio de diccionario.

Para la realización de cualquiera de las opciones de este tercer ejercicio dispondrán del tiempo que señale el Tribunal y que no podrá ser superior a una hora de duración. La transcripción de la taquigrafía y estenografía deberá realizarse necesariamente a máquina, para lo cual, así como para el segundo ejercicio, los aspirantes deberán ir provistos de máquina de escribir, no admitiéndose las eléctricas.

## 2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. *Generales.*

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad.
- c) Estar en posesión del título de Bachiller Elemental o Graduado Escolar o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Para los aspirantes femeninos, que deberán haber cumplido o estar exentos del Servicio Social de la mujer, bastará que se haya cumplido cuando finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.
- g) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

## 3. SOLICITUDES

3.1. *Forma.*

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán en su solicitud hacer constar lo siguiente:

- a) Manifestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria, indicando en la solicitud el número de su documento nacional de identidad.
- b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.
- c) Manifestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947 por reunir los requisitos exigidos en la misma.

3.2. *Órgano a quien se dirige.*

Las solicitudes, en duplicado ejemplar, se dirigirán al excelentísimo y magnífico señor Rector de la Universidad de Valencia, debidamente cumplimentadas en el impreso normalizado a que se refiere la Orden ministerial de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), que a tal fin se facilitará por la Universidad.

3.3. *Plazo de presentación.*

El plazo de presentación será el de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. *Lugar de presentación.*

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad de Valencia o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. *Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.*

Los derechos de examen serán 250 pesetas.

3.6. *Forma de efectuar el importe.*

El importe de dichos derechos se efectuará en la Habilitación de la Universidad de Valencia o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso en la solicitud el número y fecha de imposición del giro de referencia.

3.7. *Defectos en las solicitudes.*

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndolo que si no lo hiciera se archivaría su instancia sin más trámite.

## 4. ADMISION DE ASPIRANTES

4.1. *Lista provisional.*

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Rectorado de la Universidad de Valencia aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrán de aparecer, al menos, el nombre y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad.

4.2. *Errores en las solicitudes.*

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. *Reclamaciones contra la lista provisional.*

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. *Lista definitiva.*

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se aprueba la lista definitiva, en la que se consignará el número del documento nacional de identidad de los interesados. La lista definitiva de admitidos y excluidos se publicará asimismo en el «Boletín Oficial del Estado».

4.5. *Recurso contra la lista definitiva.*

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia, en el plazo de quince días, de conformidad con el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

## 5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. *Tribunal calificador.*

El Tribunal calificador será designado por el Rectorado de la Universidad de Valencia y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. *Composición del Tribunal.*

El Tribunal calificador estará compuesto por el Rector de la Universidad o autoridad académica en quien delegue, que lo presidirá, y por cuatro vocales, uno de los cuales será representante de la Dirección General de la Función Pública, otro en representación de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia, a propuesta de este Centro Directivo; el Gerente de la Universidad y un funcionario de carrera de Cuerpos para cuyo ingreso se exija titulación superior con destino en la Universidad, que actuará de Secretario. Se nombrarán tantos miembros suplentes como titulares.

5.3. *Abstención y recusación.*

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. *Actuación y constitución del Tribunal.*

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

## 6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. *Programa.*

El programa que ha de regir el sistema selectivo de la oposición se publica juntamente con esta convocatoria.

6.2. *Comienzo.*

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. *Identificación de los opositores.*

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

#### 6.4. Orden de actuación de los opositores.

El orden de actuación de los aspirantes se efectuará mediante sorteo público que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

#### 6.5. Llamamientos.

El llamamiento de los aspirantes será único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

#### 6.6. Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» al menos con quince días de antelación.

También acordará el Tribunal la fecha, hora y lugar en que se efectuará el sorteo que determine el orden de actuación de los opositores, lo que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» con la debida antelación.

#### 6.7. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales en que se hayan celebrado las pruebas.

#### 6.8. Exclusión del aspirante durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

### 7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

#### 7.1. Sistema de calificación de los ejercicios.

##### Primer ejercicio.

Se calificará de cero a diez puntos, siendo indispensable para aprobar obtener como mínimo cinco puntos.

##### Segundo ejercicio.

Se calificará igualmente de cero a diez puntos. En esta prueba se tendrá en cuenta, además de la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado, así como la presentación estética. Para aprobar será preciso obtener cinco puntos.

##### Tercer ejercicio.

La calificación de este ejercicio será también de cero a diez puntos, siendo indispensable para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos. En este ejercicio se tendrá en cuenta el tiempo empleado en el mismo.

Los ejercicios tendrán carácter eliminatorio.

#### 7.2. Calificación final.

La calificación final vendrá determinada por la suma de todas las calificaciones parciales de aquellos aspirantes que no hayan resultado eliminados en ninguno de los tres ejercicios. En el caso de igualdad de puntuaciones de dos o más aspirantes, el Tribunal, atendiendo al conjunto de los ejercicios y a sus méritos respectivos, establecerá el orden que estime oportuno.

### 8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

#### 8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

#### 8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados al Rectorado de la Universidad de Valencia para que éste elabore la propuesta de nombramiento.

#### 8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados, remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11. 2 de la Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

### 9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

#### 9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán en la Universidad de Valencia los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsal) del título exigido o justificante por haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en el que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9. 2.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) En el caso de opositoras, el certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social o de estar exentas del mismo, con mención de la fecha en que finalizó, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el primer párrafo de la norma 9.2.

f) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

#### 9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

#### 9.3. Excepciones

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

#### 9.4. Falta de presentación de documentos.

Quiénes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

### 10. NOMBRAMIENTOS

#### 10.1. Nombramiento definitivo.

Por el Rectorado de la Universidad de Valencia se nombrarán funcionarios de carrera a los opositores que, figurando en la propuesta de aprobados del Tribunal, hayan cumplido todos los requisitos.

Dicho nombramiento será aprobado por Orden ministerial, según determina el artículo 8.5 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

### 11. TOMA DE POSESION

#### 11.1. Plazo.

En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

#### 11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder a petición de los interesados una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

### 12. NORMA FINAL

#### Recurso de carácter general contra la oposición

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Valencia, 31 de agosto de 1974. El Rector, Rafael Báuena Caudela.

### ANEXO

#### Temario de Organización Administrativa

1. El Estado. Evolución histórica de su concepto. Estado y sociedad.
2. Elementos constitutivos del Estado. La población, el territorio y el poder. Los fines del Estado.
3. Los poderes del Estado. El legislativo, el judicial y el ejecutivo. Diferencias entre poderes y funciones del Estado.

4. La representación política. La representación orgánica. La opinión pública y los grupos de presión.

5. El Estado español. Sus principios políticos. Las Leyes Fundamentales. Su significado y carácter.

6. Principales derechos y deberes reconocidos en el Fuero de los Españoles. Principales declaraciones del Fuero del Trabajo.

7. La organización del Estado español. La Jefatura del Estado. La sucesión a la Jefatura del Estado. El Consejo del Reino.

8. La función legislativa. Las Cortes Españolas. El Referendum. El Consejo Nacional. El Recurso de Contrfuero.

9. La Organización Judicial Española. Sus principales características.

10. El Gobierno. El Presidente del Gobierno. El Vicepresidente y los Ministros. El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas.

11. La Administración Pública. Concepto y clases. Las funciones administrativas.

12. Organos Centrales de la Administración Pública. La división ministerial española. Idea general de las funciones de los Departamentos ministeriales.

13. La división territorial para la prestación de servicios estatales. Organos periféricos de la Administración Pública. Los Gobernadores civiles. Otros cargos periféricos.

14. La Administración Local. La provincia. La Diputación Provincial. Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.

15. El Municipio. El Ayuntamiento. El Alcalde. Las Entidades Locales menores. Agrupaciones municipales forzosas y Mancomunidades voluntarias.

16. La Administración Institucional. Figuras que comprende. Los Organismos autónomos. Servicios administrativos sin personalidad y Empresas nacionales.

17. La Administración consultiva. Características y clases. El Consejo de Estado. El Consejo Nacional. Otros Organismos consultivos.

18. El procedimiento administrativo. Concepto, clases y regulación. Los sujetos del procedimiento administrativo. Iniciación e instrucción del procedimiento administrativo.

19. Terminación efectiva del procedimiento administrativo y terminación presunta del mismo. Términos y plazos en el procedimiento administrativo. Revisión del acto administrativo en vía administrativa y en vía contencioso-administrativa. El reflejo documental del procedimiento administrativo.

20. Los funcionarios públicos. Concepto y estructura de la función pública española. Derechos y deberes. La Dirección General de la Función Pública y la Dirección General de Personal.

21. Derechos de los funcionarios. los derechos económicos. La Seguridad Social del funcionario. El régimen de las Clases Pasivas y las Mutualidades de Funcionarios.

22. Deberes de los Funcionarios. Régimen disciplinario. Los secretos oficiales.

23. El personal al servicio de los Organismos autónomos. Sus características.

24. La responsabilidad de la Administración. La responsabilidad civil, penal y administrativa de los funcionarios públicos. Tribunal de Honor.

25. Actividad económica de la Administración. Los Planes de Desarrollo y los Presupuestos Generales del Estado.

26. Las relaciones internacionales. Participación actual de España en Organismos internacionales.

27. La Administración educativa. Organización actual del Ministerio de Educación y Ciencia. Las Direcciones Generales y la Secretaría General Técnica.

28. Organos periféricos del Ministerio de Educación y Ciencia. Las Delegaciones Provinciales, su regulación y competencias. La Administración Institucional. Los Organos consultivos.

29. Las Universidades. Su naturaleza jurídica. Los Estatutos de las Universidades. Organización académica: Departamentos, Institutos, Colegios, Facultades y Escuelas Universitarias.

30. Organos de gobierno de las Universidades. El Rector. Los Vicerrectores. Los Decanos y Directores. El Gerente. Organos Colegiados de Gobierno: El Patronato Universitario.

19858

**RESOLUCION del Tribunal del concurso-oposición restringido para la provisión de plazas de Profesores adjuntos de «Astronomía», «Mecánica racional» y «Mecánica celeste» de Facultades de Ciencias de diversas Universidades, por la que se convoca a los señores opositores.**

Se cita a los señores admitidos al concurso-oposición restringido para la provisión de plazas de Profesores adjuntos de «Astronomía» (una plaza), «Mecánica racional» y «Mecánica celeste» (una plaza) de Facultades de Ciencias de diversas Universidades, convocado por Orden de 17 de enero de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 24), para efectuar su presentación ante este Tribunal, a las trece horas del día 28 de octubre actual, en la Sala de Grados de la Sección de Físicas de la Facultad de Ciencias (Ciudad Universitaria-Madrid).

En este acto, los señores opositores aportarán los trabajos y documentos a que hace referencia la base decimotercera de la convocatoria y, en su caso, podrán hacer uso de la opción prevista en las instrucciones complementarias de la Resolución

de 13 de agosto último («Boletín Oficial del Estado» del 20), y se efectuará el sorteo para determinar el orden de actuación de los señores opositores.

También, y conforme a la base décima de la convocatoria, se hará saber el temario confeccionado por el Tribunal para la práctica del primer ejercicio, temario que será expuesto en el tablón de anuncios del citado local, y se comunicará la fecha de comienzo del primer ejercicio.

Madrid, 2 de octubre de 1974.—El Presidente, José María Torroja.

## MINISTERIO DE TRABAJO

19859

**RESOLUCION de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión por la que se hace público el Tribunal Provincial que ha de informar en la resolución del concurso libre de méritos para la provisión de plazas de Facultativos de la Residencia Sanitaria «General Sanjurjo» de la Seguridad Social de Valencia.**

En cumplimiento de lo establecido en el Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social, artículo 58-4, y en la Orden ministerial de Trabajo de 28 de febrero de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de marzo), artículo 10 y bases octava y novena de la resolución de esta Delegación General de 5 de febrero de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de marzo), por la que se convocó el concurso libre de méritos para la provisión de plazas de Facultativos de la Residencia Sanitaria «General Sanjurjo» de la Seguridad Social de Valencia, se hace público el Tribunal Provincial que ha de actuar en el citado concurso, cuya constitución es la siguiente:

Presidente titular: Don Manuel Ferrer Lleo, Director de la Residencia Sanitaria «General Sanjurjo» de la Seguridad Social de Valencia.

Presidente suplente: Don Vicente L. Peris Carpena, Subdirector Médico de Valencia.

1) Vocales representantes, titulares y suplentes, de los Jefes de Servicio de la Residencia Sanitaria «General Sanjurjo» de la Seguridad Social de Valencia, de las especialidades que continuación se citan:

### *Analisis clinicos Bacteriología*

Titular: Don Augusto Cervera Cabo.  
Suplente: Don Félix Marco Orts.

### *Anatomía patológica*

Titular: Don Jesús Martínez Escudero.  
Suplente: Don Félix Marco Orts.

### *Anestesia Reanimación*

Titular: Don Javier Vidal Cerdán.  
Suplente: Don Joaquín Fenollosa Gómez.

### *Electroencefalografía y Electromiografía*

Titular: Don Luis Jiménez Espinosa.  
Suplente: Don José Vilar Pamplo.

### *Hematología-Hemoterapia*

Titular: Don Félix Marco Orts.  
Suplente: Don Augusto Cervera Cabo.

### *Radiología*

Titular: Don José Vilar Pamplo.  
Suplente: Don Luis Jiménez Espinosa.

*Medicina interna. Psiquiatría. Cardiología. Nefrología. Dermatología*

Titular: Don Enrique Pons España.  
Suplentes: Don José Boix Harrios.

### *Cuidados intensivos*

Titular: Don Antonio Arnau Vidal Cilla.  
Suplente: Don Javier Vidal Cerdán.

### *Oftalmología*

Titular: Don José González Tomás.  
Suplente: Don Joaquín Fenollosa Gómez.

### *Otorrinolaringología*

Titular: Don Ramón López Martínez.  
Suplente: Don Joaquín Fenollosa Gómez.